

AVISO DE SUSCRIPCIÓN COMPLEMENTARIO



BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

TÍTULOS DE DEUDA CLASE I A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 18 MESES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 100.000.000 (AMPLIABLE HASTA \$ 600.000.000)

TÍTULOS DE DEUDA CLASE II A TASA VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$ 100.000.000 (AMPLIABLE HASTA \$ 600.000.000)

EL VALOR NOMINAL CONJUNTO DE LOS TÍTULOS DE DEUDA CLASE I Y DE LOS TÍTULOS DE DEUDA CLASE II QUE SE EMITAN EN NINGÚN CASO SUPERARÁ LOS \$ 600.000.000

**a ser emitidos en el marco del
PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA POR UN VALOR
NOMINAL DE HASTA U\$S 200.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)**

Este es un aviso de suscripción complementario (el “Aviso Complementario”) al aviso de suscripción de fecha 28 de octubre de 2016 (el “Aviso de Suscripción”) mediante el cual el Banco de la Provincia de Buenos Aires (el “Emisor” o el “Banco Provincia”) ofreció en suscripción los títulos de deuda clase I, a tasa variable, con vencimiento a los 18 meses contados desde la fecha de emisión y liquidación por un valor nominal de hasta \$ 100.000.000 (ampliable hasta \$ 600.000.000) (los “Títulos de la Clase I”), y los títulos de deuda clase II, a tasa variable, con vencimiento a los 36 meses de la fecha de emisión y liquidación por un valor nominal de hasta \$ 100.000.000 (ampliable hasta \$ 600.000.000) (los “Títulos de la Clase II”, y junto con los Títulos de la Clase I, los “Títulos”), por un monto máximo conjunto de hasta \$ 600.000.000, a ser emitidos en el marco de su Programa Global de Emisión de Títulos por un Valor Nominal de hasta US\$200.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”), de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del prospecto del Programa de fecha 28 de octubre de 2016 (el “Prospecto”) y del suplemento del prospecto relativo a los Títulos de fecha 28 de octubre de 2016 (el “Suplemento del Prospecto”), publicados en el Mercado de Valores de Buenos Aires S.A. (el “Merval”) a través del Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por el Merval a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución 17.501 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”), y en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “MAE”), pudiendo ambos documentos también ser encontrados en el micrositio web de licitaciones del sistema SIOPEL del MAE www.mae.com.ar/mpmae. Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso Complementario, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o el Suplemento del Prospecto y/o en el Aviso de Suscripción, según corresponda:

Se informa al público inversor que deberá considerar la siguiente información como complementaria:

1) Modalidad de Licitación: La rueda de licitación tendrá la modalidad abierta. Todos los agentes del MAE y/o adherentes del mismo podrán ser habilitados para participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo, deberán indicar al Agente de Liquidación su intención de participar en la subasta de los Títulos hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período de Difusión Pública (tal como dicho término se define más adelante) para que tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo cuenten con línea de crédito otorgada a tiempo por los Agentes Colocadores y serán dados de alta en la rueda licitatoria. A tales fines, tales agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno de ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada a los Agentes Colocadores respecto del cumplimiento para con dichas obligaciones.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo habilitados recibirán las Órdenes de Compra, las procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL. En este último caso, ni el Banco ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de: (a) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (b) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

Los agentes del MAE que ingresen Órdenes de Compra a la licitación y que no hubiesen sido designados Agentes Colocadores por el Banco no percibirán remuneración alguna del mismo.

En virtud de que sólo los agentes del MAE y/o adherentes al mismo pueden presentar las ofertas correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Órdenes de Compra correspondientes, instruir a los Agentes Colocadores y/o a cualquier otro agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Compra.

Las Órdenes de Compra serán confidenciales y no serán difundidas ni a los agentes del MAE ni a los adherentes del mismo, ni a los Inversores ni al público inversor en general.

2) Tramo Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo Competitivo las Órdenes de Compra que indiquen un Margen Ofrecido para la Clase I y/o un Margen Ofrecido para la Clase II, según corresponda. Sólo se aceptarán Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo por un valor nominal igual o mayor a \$ 1.000.000. El Monto Mínimo de Suscripción de los Títulos para el Tramo Competitivo será de \$ 1.000.000 y, por encima de dicho valor, por importes equivalentes a \$ 1.

Sólo las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase I, o el Margen de Corte de la Clase II, según el caso. Al respecto, véase “Determinación del Margen de Corte de los Títulos” del Suplemento del Prospecto.

3) Tramo No Competitivo: Constituirán Órdenes de Compra que conformarán el Tramo No Competitivo las Órdenes de Compra que no indiquen un Margen Ofrecido para la Clase I y/o un Margen Ofrecido para la Clase II, según corresponda. El Monto Mínimo de Suscripción de los Títulos para el Tramo No Competitivo será de \$ 1.000.000 y, por encima de dicho valor, por importes equivalentes a \$ 1.

Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte de la Clase I, o el Margen de Corte de la Clase II, según el caso. A las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo se les aplicará el Margen de Corte de la Clase I, o el Margen de Corte de la Clase II, según el caso, que finalmente se determine en el Tramo Competitivo. Al respecto, véase “Determinación del Margen de Corte de los Títulos” del Suplemento del Prospecto.

4) Entidad Compensadora: MAE CLEAR, EUROCLEAR y/o CLEARSTREAM. Si se optare por los sistemas de compensación MAE CLEAR, EUROCLEAR y/o CLEARSTREAM (los “Sistemas de Compensación”) deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en los Sistemas de Compensación administrados por MAE CLEAR, Euroclear Bank S.A./N.V. y/o Clearstream Banking société anonyme (conjuntamente, los “Compensadores”) a ser utilizadas para la liquidación e integración de los Títulos adjudicados; estableciéndose que cada agente de los Compensadores sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en los Sistemas de Compensación administrados por los Compensadores para la liquidación e integración de los Títulos a través de los Sistemas de Compensación. En tal sentido, cada uno de los inversores y agentes de los Compensadores deberá asegurarse que exista una cantidad de pesos suficiente para cubrir el Monto a Integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en los Sistemas de Compensación administrados por los Compensadores indicadas por el inversor adjudicado y el agente de los Compensadores adjudicado en la Fecha de Emisión. En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de los Títulos, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en los Sistemas de Compensación administrados por los Compensadores que hubiesen indicado el inversor y/o el agente de los Compensadores. Asimismo, cada agente de los Compensadores deberá de forma inmediata transferir dichos Títulos a la cuenta indicada por cada Inversor adjudicado en las respectivas Órdenes presentadas a través suyo.

El Prospecto, el Suplemento del Prospecto, el Aviso de Suscripción y demás documentos relevantes para la emisión de los Títulos se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco Provincia y en las oficinas de los Colocadores a través de los contactos que se indican en los puntos 1 y 2 de este aviso. El Emisor recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento del Prospecto en su totalidad y de los estados financieros del Emisor referidos en los mismos y sus notas correspondientes a los últimos tres (3) ejercicios anuales cerrados el 31 de diciembre de 2015, 2014 y 2013 y a los períodos trimestrales finalizados el 30 de junio de 2016 y 2015.

EL BANCO PROVINCIA ES UN ENTE AUTÁRQUICO QUE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 26.831, ESTÁ EXCEPTUADO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA CNV. EL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SE ENCUENTRA SUJETO A LOS REGÍMENES DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS BANCOS PÚBLICOS Y BAJO LA ORBITA DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL “BCRA”).

Los Títulos se encuentran excluidos expresamente del sistema de seguro de garantía de los depósitos (ley N° 24.485). Tampoco participan del privilegio general acordado por el inciso e) del artículo 49 y por el inciso c) del artículo 53 de la Ley de Entidades Financieras. Además, no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera.

ORGANIZADOR



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Avenida 7, Ingeniero Luis Monteverde 726 - (B6341XAC) La Plata, Provincia de Buenos Aires -
República Argentina

COLOCADORES



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación N° 22



Banco Santander Río S.A.

Agente de Liquidación y Compensación N° 72



BBVA Banco Francés S.A.

Agente de Liquidación y Compensación N° 42



Banco de la Provincia de Buenos Aires

Agente de Liquidación y Compensación N° 43

La fecha de este Aviso Complementario es 31 de octubre de 2016.

EDUARDO NICOLÁS GIAMBRUNI
Apoderado